

# Código de Ética del profesional veterinario

Texto Aprobado en la Asamblea General del día 18 de Noviembre 2010

Código de Ética Profesional Veterinario

PRIMERA PARTE: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 1º - Ejercer la profesión con el máximo celo y lo mejor de su capacidad.

Art. 2º - Denunciar a las autoridades competentes cualquier forma de agresión a los animales y a su ambiente.

Art. 3º - Esforzarse para mejorar las condiciones de salud animal y humana y los estándares de los servicios veterinarios.

Art. 4º - En la práctica profesional, utilizar procedimientos humanitarias para evitar sufrimiento y dolor al animal.

Art. 5º - Defender la dignidad profesional, ya sea por remuneración digna, por respeto a la legislación vigente o por condiciones de trabajo compatibles con el ejercicio ético profesional de la Veterinaria en relación a su perfeccionamiento científico.

## CAPITULO II DE LOS DEBERES PROFESIONALES

Art. 6º - Son deberes del veterinario:

I – Perfeccionar continuamente sus conocimientos en beneficio de los animales y del hombre

II- Combatir el ejercicio ilegal de la Veterinaria denunciando cualquier violación a las funciones específicas que ella comprende.

III -Asegurar, cuando fuera investido en funciones de dirección, las condiciones necesarias para el desempeño profesional del veterinario;

IV- Relacionarse con otros profesionales, valorizando el respeto mutuo y la independencia profesional de cada uno, buscando siempre el bienestar social de la comunidad.

V - Ejercer únicamente actividades veterinarias que están en el ámbito de su conocimiento profesional;

VI -Facilitar información de interés para la salud animal y pública a las autoridades competentes;

VII - Denunciar tareas realizadas con animales sin la observancia de los preceptos éticos y de los procedimientos adecuados.

VIII - No valerse de datos estadísticos falsos o tergiversar su interpretación científica;

IX- Informar el alcance, los límites y los riesgos de sus prescripciones y acciones profesionales;

X- Mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

XI - Realizar la eutanasia en los casos para que fuera contratado, observando los principios básicos de la legislación de protección de los animales, la salud pública y las normas internacionales establecidas por la OIE en la materia

XII-Comunicar a las autoridades correspondientes, con discreción y de forma fundamentada, cualquier hecho que se entienda como infracción a este código y demás leyes y normas que regulan el ejercicio de la Veterinaria.

## CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DEL MEDICO VETERINARIO

Art. 7º - Ejercer la Profesión Veterinaria sin ser discriminado por cuestiones de religión, raza, sexo, nacionalidad, color, orientación sexual, edad, condición social, opinión política o de cualquier otra naturaleza.

Art. 8º - Señalar fallas en los reglamentos, procedimientos y normas de las instituciones en que trabaje, comunicando el hecho a las autoridades competentes.

Art. 9º - Recibir desagravio público, cuando lo solicite a las autoridades competentes, si fuere ofendido en el ejercicio de su profesión.

Art. 10 - Prescribir el tratamiento que juzgue más apropiado, así como utilizar los recursos humanos y materiales que considere necesarios para el desempeño de sus actividades.

Art. 11 - Elegir libremente sus clientes o pacientes, con excepción de casos en que fuera contratado para resolver una situación de peligro inmediato para la vida del animal o del hombre.

Art. 12 - En caso de haber cumplido sus obligaciones de acuerdo a lo pautado, el veterinario podrá retirar su asistencia voluntariamente, observando de evitarle perjuicios innecesarios al paciente o a la salud pública.

## CAPÍTULO IV

## DEL COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

Art. 13 - Está vedado al veterinario:

- I – Prescribir, certificar, o firmar documentos sin estar habilitado.
- II - Apartarse de sus actividades profesionales sin dejar otro colega para sustituirlo en actividades donde exista riesgo inmediato para la salud animal o humana;
- III – Dejar de comunicar a sus auxiliares la existencia de riesgos que puedan poner en peligro su salud o integridad física.
- IV - Practicar actos que la ley defina como delito o falta;
- V - Divulgar informaciones profesionales de contenido no veraz o sin comprobación científica;
- VI – Dejar de proporcionar al cliente que lo contrató, una historia clínica o informe profesional cuando le sea requerido.
- VII - Permitir que su nombre conste en la lista de personal en empresa o establecimiento sin ejercer en ellos función profesional;
- VIII – Practicar cualquier acto que contribuya al desprestigio de la profesión;
- IX-Usar título que no posea o manifestar poseer una certificación para la cual no se encuentre habilitado;
- X - Prescribir o recetar sin previo examen clínico del paciente;
- XI – Dejar de derivar nuevamente al médico veterinario el paciente que le fuera referido para realizar un procedimiento especializado o no proveer la debida información sobre lo que ocurrió en el período en el cual se responsabilizó por el mismo;
- XII - Realizar cualquier acto que tenga la finalidad de facilitar transacciones deshonestas o fraudulentas;
- XIII - Practicar o permitir que se practiquen actos de crueldad para con los animales en cualquier tipo de actividad;
- XIV - Realizar tratamientos, sin que haya una evidencia científica que los sustente.
- XV – Prescribir o administrar a los animales drogas no autorizadas;
- XVI- Desviar para su clínica o consultorio privado clientes que haya sido atendido en función asistencial;
- XVII - Criticar trabajos o servicios de otros colegas con la intención de desprestigiar al colega
- XVIII - Permitir la interferencia de personas legas en sus trabajos y juicios profesionales.

## CAPÍTULO V

### DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Art. 14 - El veterinario será responsable por los actos que practique, respondiendo civil y penalmente en caso de infracciones que puedan causar daño al paciente o al cliente. En particular, no se considera correcto:

- I – Practicar actos profesionales que evidencien impericia, imprudencia o negligencia;
- II - Delegar a otros, sin la debida supervisión, actos privativos de la profesión veterinaria;
- III-Dejar de advertir al cliente sobre las consecuencias socioeconómicas, ambientales y de salud pública derivadas de las enfermedades de sus pacientes;
- IV- Dejar de cumplir las normas profesionales;
- V- Practicar cualquier acto profesional sin consentimiento formal del cliente, excepto en casos de riesgo inminente de muerte o sufrimiento manifiesto.

## CAPÍTULO VI

### DE LA RELACIÓN CON LOS COLEGAS

Art. 15 - Está vedado al veterinario:

- I - Aceptar empleo dejado por un colega que haya sido privado del mismo por defender la ética profesional;
- II - Cualquier conducta no ética;
- III - Utilizar posición jerárquica superior para impedir que sus subordinados actúen dentro de los principios éticos;
- IV- Negar sin justificación su colaboración profesional a un colega que la necesite;
- V - Atraer para sí, por cualquier medio, un cliente de otro colega.
- VI- Actuar de mala fe en la competencia por un puesto de trabajo.
- VII - Hacer comentarios negativos y/o innecesarios sobre la conducta de otro profesional.

## CAPÍTULO VII

### DEL SECRETO PROFESIONAL

Art. 16 - Teniendo por objetivo la preservación del secreto profesional, el médico veterinario no podrá:

- I -Hacer referencias a casos clínicos identificables, exhibir pacientes o sus fotografías sin autorización expresa del cliente;
- II – Brindar a otros cualquier información acerca del paciente o el cliente sin expresa autorización del cliente, excepto en casos de dolo o mala fe por una de las partes o cuando haya riesgo para la salud pública, el medio ambiente o por mandato judicial;

- III - Permitir el uso del registro de sus clientes sin autorización de los mismos;
- IV – Revelar hechos que perjudiquen personas o entidades salvo aquellos que sean requeridos por la justicia.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Art. 17 - El veterinario debe acordar previamente con el cliente el costo probable de los procedimientos propuestos y de ser posible, por escrito.

#### CAPÍTULO IX DE LA RELACIÓN CON EL CONSUMIDOR DE SUS SERVICIOS

Art. 18 - El veterinario debe:

- I – Conocer las normas que reglamentan su actividad;
- II – Cumplir los contratos acordados, cuestionándose y revisándolos cuando estos se tornaren lesivos a alguna de las partes;
- III - Ofrecer productos y servicios asegurándose de advertir riesgos en caso de nocividad o peligrosidad, evitando daño a la salud animal, humana y al medio ambiente;
- IV- Actuar sin beneficiarse de la debilidad, ignorancia o condición social del consumidor.

#### CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES CON EL ANIMAL Y EL MEDIO AMBIENTE

Art. 19 - El veterinario deberá:

- I – Conocer la legislación de protección de los animales, de preservación de los recursos naturales, del desarrollo sostenible, de la biodiversidad y de la mejora de la calidad de vida;
- II – Evitar el uso de animales en prácticas y experimentos con excepción de casos donde no existan alternativas científicamente validadas.

#### CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES CON LA JUSTICIA

Art. 20 - El veterinario debe mantener el secreto profesional y en particular, debe:

- I - Actuar con absoluta independencia, cuando sea designado para servir como perito o auditor;
- II – Recusarse de actuar como perito de cualquier causa que involucre personas cuyas relaciones influyan en su labor;
- III - Restringir sus observaciones al dictamen que elabore.